



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-19234227- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-236-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento N° RE-2024-22931444-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1498/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 11:56:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 11:56:39 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 2024, en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**, con domicilio en Bogado 4541, CABA, lo hacen los Sres. Luis Ramón HLEBOWICZ (DNI: 13.025.603), en su carácter de Secretario General; y Lorena QUIROGA (DNI: 23.669.664) en su carácter de Secretaria de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Leandro Damián LAURITO (DNI: 29.152.448), por una parte y por la otra la **ASOCIACION DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS**, con domicilio en Sarmiento 1983 CABA, representada en este acto por la Sra. Natalia Lorena FERNANDEZ (DNI: 23.507.828) en su carácter de Presidente, y por el Sr. Adrian Gustavo LEVINSON (DNI: 17.682.167) en su carácter de Secretario, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Guido SCHMOISMAN (DNI: 25.838.188), todos en conjunto las partes y en su carácter de signatarias del CCT 24/88, manifiestan y convienen:

PRIMERO: Que ratifican como representantes negociadores de cada parte para la celebración del presente acuerdo de actualización de los salarios del CCT 24/88 para el período febrero a marzo de 2024 a:

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI: 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI: 23.669.664

Sector Empleador:

Natalia Lorena FERNÁNDEZ, DNI: 23.507.828

Adrian Gustavo LEVINSON, DNI: 17.682.167

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 24/88 percibirán un incremento salarial no remunerativo en los meses de febrero y marzo 2024. Dicha asignación será incorporada al sueldo básico como remunerativo en abril de 2024 conforme escala salarial que integra el presente acuerdo como Anexo I.-

Las partes acuerdan que las asignaciones no remunerativas aquí dispuestas:

I.- Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual los empleadores efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual, Sindicato y Cuota Empresaria;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

III.- La correspondiente al mes de febrero 2024 podrá ser abonada, como caso único y excepcional, hasta el 11 de marzo 2024.-

TERCERO: Para preservar el valor adquisitivo salarial aquí establecido, las partes acuerdan en este acto que se

FERNANDO G. SCHMOISMAN
ABOGADO
T° 25 838 188

Natalia Lorena Fernández
Presidencia

Adrián Gustavo Levinson
Secretario General

Lorena Quiroga

LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

LEANDRO DAMIÁN LAURITO
ABOGADO
T° 29 152 448

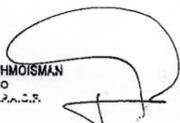
reunirán durante la primer semana de abril de 2024 a fin de revisar los índices en los precios al consumidor publicados por el INDEC hasta la fecha de la reunión. No obstante ello, a solicitud de cualquier de las partes, acuerdan reunirse durante el periodo de vigencia del presente acuerdo a fin de evaluar la evolución del mismo.

CUARTO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14.250.

Finalmente las partes declaran bajo juramento, responsabilidad y en los términos del art. 109 del decreto 1759/72 que las firmas insertas en el presente resultan auténticas y de propia autoría.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la fecha indicada en el encabezamiento de este acuerdo.

FERNANDO G. SCHMOISMAN
ABOGADO
Tº 02 Fº 002 C.P.A.C.F.



Natalia Lorena Fernández
Presidente



Adrián Gustavo Levinson
Secretario General



Lorena Chirio



LUIS R. HLEKOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.



LEANDRO UMBRALI
ABOGADO
Tº 04 Fº 400 C.P.A.C.F.



ANEXO I

RAMA PIZZERIA C.C.T. N° 24/88				
ESCALA SALARIOS BASICOS FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2024				
CATEGORIAS	BASICOS FEBRERO 2024	NO REMUNERATIVO FEBRERO 2024	NO REMUNERATIVO MARZO 2024	BASICOS ABRIL 2024
MAESTRO PIZZERO-COCINERO	\$ 783.924	\$ 125.428	\$ 270.924	\$ 1.054.849
MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	\$ 638.705	\$ 102.193	\$ 220.736	\$ 859.441
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	\$ 614.615	\$ 98.338	\$ 212.411	\$ 827.025
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA				
MAESTRO FACTURERO-OFCIAL DE SECCION				
HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION				
EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER	\$ 577.744	\$ 92.439	\$ 199.668	\$ 777.413
FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION				
REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER				
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO	\$ 556.645	\$ 89.063	\$ 192.377	\$ 749.022
HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	\$ 533.739	\$ 85.398	\$ 184.460	\$ 718.199
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO				
AYTE PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO				
SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 531.713	\$ 85.074	\$ 183.760	\$ 715.473
EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS				
SERENO-PORTERO-TELEMARKETER-ASIST. ENTRENAMIENTO				
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	\$ 526.665	\$ 84.266	\$ 182.016	\$ 708.681
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 447.724	\$ 71.636	\$ 154.733	\$ 602.458
APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	\$ 444.294	\$ 71.087	\$ 153.548	\$ 597.843
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	\$ 434.168	\$ 69.467	\$ 150.049	\$ 584.217
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS	\$ 400.223	\$ 64.036	\$ 138.317	\$ 538.540
TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 390.423	\$ 62.468	\$ 134.930	\$ 525.354
CASA DE EMPANADAS				
MAESTRO EMPANADERO	\$ 692.055	\$ 110.729	\$ 239.174	\$ 931.229
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	\$ 596.710	\$ 95.474	\$ 206.223	\$ 802.933
HORNERO	\$ 565.383	\$ 90.461	\$ 195.396	\$ 760.779
TELEMARKETER	\$ 545.391	\$ 87.263	\$ 188.487	\$ 733.878
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 577.744	\$ 92.439	\$ 199.668	\$ 777.413
EMPANADERO/A	\$ 557.094	\$ 89.135	\$ 192.532	\$ 749.626
PICADILLERO	\$ 557.094	\$ 89.135	\$ 192.532	\$ 749.626
MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 533.739	\$ 85.398	\$ 184.460	\$ 718.199
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 447.724	\$ 71.636	\$ 154.733	\$ 602.458
TELEMARKETER POR 6 HORAS	\$ 409.190	\$ 65.470	\$ 141.416	\$ 550.606
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS	\$ 400.223	\$ 64.036	\$ 138.317	\$ 538.540
FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS				
MAESTRO	\$ 725.046	\$ 116.007	\$ 250.576	\$ 975.622
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 690.555	\$ 110.489	\$ 238.658	\$ 929.210
CHOFER REPARTIDOR	\$ 683.455	\$ 109.353	\$ 236.202	\$ 919.657
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR	\$ 679.612	\$ 108.738	\$ 234.874	\$ 914.486
MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 628.819	\$ 100.611	\$ 217.320	\$ 846.138
EMPAQUETADOR	\$ 628.819	\$ 100.611	\$ 217.320	\$ 846.138
CAMARISTA	\$ 593.281	\$ 94.925	\$ 205.038	\$ 798.318
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 606.959	\$ 97.113	\$ 209.765	\$ 816.724
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER-				
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 580.189	\$ 92.830	\$ 200.513	\$ 780.703
PEON	\$ 575.509	\$ 92.081	\$ 198.896	\$ 774.405
FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA				
MAESTRO	\$ 610.787	\$ 97.726	\$ 211.088	\$ 821.875
EMPLEADO/A	\$ 610.021	\$ 97.603	\$ 210.823	\$ 820.844
EMPASTADOR	\$ 599.859	\$ 95.978	\$ 207.311	\$ 807.171
CHOFER REPARTIDOR	\$ 596.710	\$ 95.474	\$ 206.223	\$ 802.933
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 593.786	\$ 95.006	\$ 205.212	\$ 798.998
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 577.744	\$ 92.439	\$ 199.668	\$ 777.413
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 566.189	\$ 90.590	\$ 195.675	\$ 761.864
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 564.311	\$ 90.290	\$ 195.026	\$ 759.337
PEON	\$ 531.442	\$ 85.031	\$ 183.667	\$ 715.109
FABRICA DE CHURROS				
MAESTRO	\$ 628.819	\$ 100.611	\$ 217.320	\$ 846.138
CAJERO	\$ 623.944	\$ 99.831	\$ 215.635	\$ 839.580
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 613.548	\$ 98.168	\$ 212.042	\$ 825.590
PEON AYUDANTE	\$ 591.948	\$ 94.712	\$ 204.577	\$ 796.526
PEON	\$ 545.187	\$ 87.230	\$ 188.417	\$ 733.604

FERNANDO G. SCHMOISMAN
ABOGADO
T° 22 P° 400 C.P.A.C.F.

Natalia Lorena Fernández
Presidenta

Adrián Gustavo Levinson
Secretario General

Lorena Arinaga

LUIS H. HLEKOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y.A.

LEONARDO DE MARÍN LAMUNTO
ABOGADO
T° 04 P° 400 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 17:33:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 17:33:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 236-24 Acu 1498-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.